

DIARIO DE
del Domingo 4MALLORCA
de Setiéb. 1814

AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

Sta. Rosaliã de Palermo Virgen.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	16½ g.	28 p. 3l.	S.	5 y 39 minutos
12 del dia.	19 g.	28 p. 3l.	ESE.	y se pone á las
5 de la tar.	19 g.	28 p. 3l.	S.	6 y 21 minutos.

*Madrid 15 de agosto.**Articulo de oficio.*

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.

Restablecido mi Consejo de Hacienda por decreto de hoy para entender en los negocios contenciosos y gubernativos que tenia, y he puesto á su cargo; á fin de que el manejo de las rentas de mi corona tenga el sistema administrativo y económico mas oportuno al bien del Estado: he venido en extinguir la superintendencia de mi Real Hacienda, y restablecer la direccion general de Rentas, la qual se compondrá de tres directores, que con dos contadores generales y las oficinas correspondientes, cuyos oficiales me propondrá la Direccion, entenderá en

todo lo económico y administrativo de las mismas rentas, sin detener la autoridad y facultades de los intendentes, que quiero queden expeditas, y sin mezclarse en lo judicial, cuyo ramo en primera instancia quedará á cargo de los intendentes y subdelegados, y en segunda al del Consejo de Hacienda, para ante quien admitirán aquellos las apelaciones de las sentencias que pronuncien, sin tener que consultarlas antes de su publicacion; consultándome por mano de mi secretario del Despacho de Hacienda en los casos y negocios graves que ocurran, ó de cuya resolución pueda proceder regla general. Y atendiendo à los conocimientos y servicios del ministro de mi Consejo de Hacienda D. José de Ibarra, de D. Juan Antonio de Orovio, actual director de rentas, y de D. Luis Sanz Bedoya, administrador general de rentas de la provincia de Cartagena, he venido en nombrarles directores generales de rentas, entendiéndose en comision con respecto á D. José de Ibarra, y en quanto á Orovio y Bedoya con los honores del Consejo de Hacienda, en la forma que los gozaron sus antecesores; y en consideracion igualmente á los conocimientos y méritos de D. Agustin de Saamano y D. José de Imas, administradores generales de rentas de las provincias de Zamora y Málaga, he venido en nombrarles contadores generales. Los directores se reunirán inmediatamente, y me propondrán el reglamento que estimaren conveniente, así del número y funciones de los empleados en las oficinas precisas, como de las atribuciones de los contadores generales, y quanto estimaren oportuno al mejor, sistema de administracion de las mismas rentas, y al bien de mis vasallos; guardándose entretanto los reglamentos, instrucciones y órdenes que se observaban en el año de 1808, en quanto no fueren contrarias á este mi decreto. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.--Señalado de la Real mano de S. M. En palacio á 11 de agosto de 1814--A D. Critóval de Góngora

Viena 2 de julio.

El Rey que fué de Wesfalia (Gerónimo Bonabarte) llegó á la Styria con la princesa su esposa, y fué á residir al palacio de Eggenberg, situado cerca de Gratz. La princesa Elisa su hermana, exgran-duquesa de Toscana, llegó el 26 del mes pasado á Gratz para fixar allí su residencia.—Se nota que nuestra gazeta oficial vuelve á llamar Francisco II á nuestro soberano: todos saben que quando se disolvió el cuerpo germánico se titulaba Francisco I.

Circular del Ministerio de Real Hacienda.

Dirijo á V. S. de órden del Rey para su respectivo cumplimiento los adjuntos exemplares de las Tarifas que S. M. se ha servido aprobar, fixando el precio á que debe venderse el tabaco segun sus clases en los estancos y tercenas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1814.
—Gongora. — Sr. Intendente de Mallorca.

Tarifa de los precios á que se han de vender los tabacos de polvo; rapé, cigarros y hoja del Brasil en las Tercenas de por mayor y menor conforme á Real Resolucion de 27 del corriente.

Tercenas de por mayor.

La libra de polvo avano á quarenta y ocho rs. vr.	48.
La de polvo exquisito en latas á.	40.
La de cucarachero en las mismas á.	40.
La de groso y palillos á.	40.
La de exquisito en sacos á.	32.
La de fino y cucarachero tambien en sacos á.	32.
La de rapé á.	24.
La de cigarros labrados de hoja havana de la buelta de abaxo á.	} 80.
La de idem tambien de hoja havana de los demas partidos á.	60.
La de los fabricados en la Península á.	36.
La de hoja del Brasil á 22 rs. y 20 maravedis.	22.

Tercenas de por menor.

En estas solo se ha de vender por onzas y media onzas el tabaco fino y exquisito, y el de hoja del Brasil

al respecto de treinta y dos reales lo primero , y de veinte y dos reales y veinte maravedis lo último en la forma que sigue.

Por cada onza de lo fino y exquisito se cobrarán dos reales vellon , y por la media uno.

Por cada onza del de hoja del Brasil doce quartos , y por la media seis.

Nota. Las tercenas se abrirán á las siete de la mañana desde primero de abril hasta fin de setiembre , y á las ocho desde primero de octubre hasta último de marzo , y se cerrarán en todo tiempo á las doce del dia , y al ponerse el sol , y por las tardes se abrirán á las dos desde primero de octubre hasta fin de marzo , y desde primero de abril hasta fin de setiembre á las tres , con arreglo á la instruccion general del año de 1740. Madrid 30 de julio de 1814.=Rubricado.

Noticias del pais.

En los dias 5 , 6 , y 7 del corriente á las 5 y media de la tarde , en la Iglesia de Capuchinas , expuesto el Santísimo se hará un triduo á la Santísima Trinidad con puntos de oracion y trisagio.

El que tenga , y quiera vender , ò establecer á censo , con una partida de contado moderada , en dinero efectivo unas casas , con zaguan , ó una algorva grande con botiga , en las inmediaciones del Borne , mercado &c. acudirá , al estanquillo debaxo de la cuesta de la Catedral , donde darán razon de quien las solicita.

Embarcaciones despachadas ayer.

Para tarragona cap. y piloto D. Magin Griver cat. Berg. la Merced , con azucar.=Para Mahon p. Mateo Coll mall. Id. S. José , con vino y correspondencia.=Para Vinaroz p. Pedro Garcia cat. Id. S. Francisco Xavier , en lastre.=Para Iviza p. Pedro Guasp ivicenco Tartana S. Antonio , con terralla.=Para Barcelona p. D. Miguel Oliver mall. Javeq. S. Antonio , con cevada.=Para Mataró cap. y piloto D. Pedro Serdá cat. Berg. Sto. Cristo , con cueros.

Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.